

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00549 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese prueba de recibo de las siguientes facturas, como quiera que aun cuando aparece correo electrónico, en el mismo no se encuentran relacionadas como tal: 175333, 175357, 176282, 176121, 176155, 176188, 176265, 176276, 176284, 176362, 176411, 176426, 176450, 176460, 176585, 176590, 176601, 176658, 176723, 176751, 176811, 176841, 176846, 176850, 176888, 176894, 176919, 176921, 176933, 176975, 176985, 176994, 177022, 177041, 177079, 177133, 177169, 177179, 177203, 177216, 177229, 177231, 177239, 177253, 177279, 177291, 177309, 177351, 177247, 300520.

2.- En cuanto a las siguientes facturas, deberá aportarse certificado de validación de cada una de las facturas por parte de la DIAN, según lo dispone el artículo 1.6.1.4.15. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1º del Decreto 358 de 2020:

¹¹ ESTADO ELECTRÓNICO DEL 29 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ddb905de35bceef5e1d6714259fe30645920f2038ad8962ca0de0349985a77**

Documento generado en 28/03/2022 06:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>